

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1999

N° 25.911

LEYES



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 6683

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - A partir de la sanción de la presente ley, los jubilados y pensionados de EMSE y EMSE S.A. decidirán libremente la entidad del Sistema Nacional del Seguro de Salud a la cual dirigir sus aportes y contribuciones, efectuados en concepto del riesgo de salud.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge López
Vicegobernador
Presidente H. Senado

Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Ernesto Nieto
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 813

Mendoza, 20 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 1262-H-1999-00020, en el cual a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de mayo de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6683,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6683.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 711

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el Expte. N° 746-M-1999-00020, mediante el cual el Intendente de la Municipalidad de Malargüe, solicita un subsidio para hacer frente a los gastos ocasionados por la organización que demandó los actos programados en ese Departamento, para la ceremonia inaugural del Proyecto de Rayos Cósmicos «Pierre Auger» de Pampa Amarilla, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizó entre los días 16 y 17 de marzo de 1999, siendo de gran importancia

no sólo para el Departamento Malargüe, sino también para Mendoza y el país entero, dado que nos coloca en un lugar importante en el tema científico;

Que se ha tramitado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto y atento lo dictaminado por Asesoría legal de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un subsidio a la Municipalidad de Malargüe con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), para hacer frente en parte, a los gastos ocasionados con motivo de los actos programados en ese Departamento, para la ceremonia inaugural del Proyecto de Rayos Cósmicos «Pierre Auger» de Pampa Amarilla, que se realizó entre los días 16 y 17 de marzo de 1999.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de los fondos, y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, con cargo a la partida U.G.C.: B96001-43104-0; U.G.E.: B00001 del Presupuesto vigente.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	4.421
DECRETOS	
Secretaría General de la Gobernación	4.421
Ministerio de Hacienda	4.423
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	4.425
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	4.426
Departamento General de Irrigación	4.427
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.428
Convocatorias	4.431
Irrigación y Minas	4.431
Remates	4.431
Concursos y Quiebras	4.446
Títulos Supletorios	4.447
Notificaciones	4.448
Sucesorios	4.452
Mensuras	4.455
Avisos Ley 11.867	4.457
Avisos Ley 19.550	4.457
Licitaciones	4.457
Audiencia Pública	4.459
Fe de Erratas	4.460

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETON° 712

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 556-1-1999-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de Rivadavia al Programa de Información al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el Inspector General del Ministerio

Secretaría General de la Gobernación, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de Rivadavia, representado por el señor Intendente, D. Héctor Núñez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del Municipio al Programa de Información al Ciudadano (PIC); Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio y sus Anexos I y II, de Incorporación de la Municipalidad de Rivadavia al Programa de Información al Ciudadano, celebrado entre el Programa de Información al Ciudadano, representado por el Inspector General del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Dr. Sergio Raúl Bonsangüe y el Municipio de Rivadavia, representado por el señor Intendente, D. Héctor Núñez, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

CONVENIO DE INCORPORACION AL PROGRAMA DE INFORMACION AL CIUDADANO.

Entre el Programa de Información al Ciudadano representado por el Dr. Sergio Bonsangüe, Inspector General de la Gobernación, en adelante el PIC, y el Municipio de Rivadavia, en adelante el Municipio representado en este acto por el señor Intendente D. Héctor Núñez se acuerda celebrar el presente convenio:

I-El objeto del presente convenio es promover la incorporación del Municipio al Programa de información al Ciudadano (PIC)

II-Que en el marco de este Convenio ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a posibilitar la incorporación del Municipio al PIC.

III-A tal efecto el Programa de In-

formación al Ciudadano: a) Asesorará sobre los contenidos y estándares generales del Programa para que sean cumplidos por el Municipio. b) Brindará asesoramiento técnico necesario y coordinará la incorporación y actualización de la información.

IV- Por su parte el Municipio se compromete a cumplir los estándares de la información, técnicos y de diseño establecidos para el Programa de Información al Ciudadano (PIC) como así también a actualizar en forma periódica la información correspondiente a su ámbito

V- Atento a que el Programa de información al Ciudadano (PIC) no sólo tiene por objeto su publicación por Internet podrá suministrar la información contenida en el Programa por diferentes medios, folletos, notas periodísticas, programas radiales, respetando en todo momento la fuente de la información.

VI-Que conforme al Decreto 1214/97 cada organismo será responsable de la información que genere debiendo cumplir con los estándares establecidos por el Programa de información al Ciudadano (PIC) que en el Anexo I se acompaña.

VII- Que a tal efecto el Municipio deberá designar a un responsable político, un responsable de la información y un responsable técnico. Las responsabilidades están detalladas en el anexo II que se acompaña.

Se firma de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza los veintidos días del mes febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**Sergio Bonsangüe
Héctor Núñez**

ANEXO I

Stándares de la información

La información publicada en el Programa de Información al Ciudadano deberá ser veraz, presentada en forma sencilla y atractiva, haciendo uso de un lenguaje simple entendible para el ciudadano medio.

Al pie de cada una de las páginas se deberá consignar el nombre del responsable de la informa-

ción del área ante el Programa de Información al Ciudadano.

**Sergio Bonsangüe
Héctor Núñez**

ANEXO II
Son funciones del Responsable Político:

El responsable político está representado por una persona designada por la máxima autoridad del ámbito (Ministerio, Organismos Descentralizados, Organismos extrapoder) quienes avalan la información y responden a los mensajes, reclamos, denuncias, coordinando la viabilidad de las sugerencias e implementación de posibles soluciones a los planteos que el ciudadano manifiesta a través del correo electrónico, u otro medio sobre el contenido del PIC.

Son funciones del Responsables de la Información

El Responsable de la información está respresentado, en una persona designada por el Responsable Político o autoridad máxima del organismo, encargado de solicitar, recabar, controlar y organizar la información del ministerio en el cual fue designado. Además deberá participar de los proyectos , para asesorar, sugerir y organizar la información que dicho proyecto esté tratando . El responsable de la información tiene la autoridad para organizar su propio equipo de información dentro de su ámbito actuando como coordinador.

Son funciones de los responsables técnicos:

El Responsable técnico está representado en una o más personas designadas por el Responsable político o máxima autoridad del organismo. Su función principal es brindar el soporte técnico, necesario para que la información esté en tiempo y forma disponible para el ciudadano , realizando todas las tareas técnicas que ello implique: codificar las páginas, realizar programas de computadoras, operar los dispositivos electrónicos destinados a mostrar o capturar información (scanner, proyectores, grabadores de CD Rom , etc.).

**Sergio Bonsangüe
Héctor Núñez**

DECRETO Nº 713

Mendoza, 7 de mayo de 1999

VISTO que por Decreto Ley Nº 4179/77 se acuerda a la Reina Nacional de la Vendimia que resulte electa en los festejos vendimiales de cada año, una asignación equivalente a la Clase 005 de la Escala General de Sueldos vigentes para la Administración Pública Provincial, atento lo informado en Expediente Nº 197-P-99-87005

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la Reina Nacional de la Vendimia 1999, señorita HARIA MILAGROS LOBELLO, D.N.I. Nº 27.495.758, Clase 1979. durante doce (12) meses, a partir de marzo de 1999, la asignación equivalente a la Clase 005 de la Escala General de Sueldos vigente para el personal de la Administración Pública Provincial, dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Ley 4179/77, modificado por Ley 5126.

Artículo 2º - El Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza liquidará y pagará la asignación dispuesta por el artículo anterior, como así también los viáticos y pasajes correspondientes en los casos que se disponga la representación oficial de la Reina Nacional de la Vendimia, según lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 3º - El Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza liquidará el pasaje correspondiente a la persona que ésta designe como acompañante de la Reina Nacional de la Vendimia en aquellos casos que la misma deba trasladarse en representación oficial.

Artículo 4º - La asignación y viáticos otorgados por los artículos 1º, 2º y 3º de este decreto, serán atendidos por el Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza, con imputación a la Cuenta General K 97001-413-01-00: U.G.E. K 10256 del presupuesto vigente para 1999.

Artículo 5º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 714

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 1081 -V-1999-00020, mediante el cual la presentación del Grupo Juvenil VIVENCIAS solicita la declaración de Interés Provincial del viaje cultural a las Ruinas Jesuíticas en la Provincia de Misiones durante el mes de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar la idea de concretar este viaje, como respuesta a inquietudes de una organización compuesta por jóvenes y profesores argentinos de enseñanza media y superior, con el objetivo de fomentar actividades que promuevan la reafirmación de nuestra identidad nacional y el intercambio con otras culturas y regiones de nuestro país; Que en este acontecimiento participan más de cuarenta jóvenes cuyas edades oscilan entre 14 y 18 años, pertenecientes a distintos establecimientos de enseñanza media de nuestra Provincia.

Que asimismo, y teniendo en cuenta el éxito obtenido y la valiosa experiencia cursada en el anterior viaje cultural, denominado LAGO DEL DESIERTO, resulta apropiado acceder a lo solicitado;

Por ello y atento a que la declaración solicitada no implica compromiso económico alguno para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la realización del viaje cultural a las Ruinas Jesuíticas, Provincia de Misiones, que realizará la organización VIVENCIAS durante el mes de junio del corriente año.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 715

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el Expte. Nº 1064-C-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la Publicación Jurídica de Estudiantes de Derecho «Apuntes Jurídicos», y

CONSIDERANDO:

Que esta publicación se edita en el marco de la A.L.E.A.-C.O.L.A.D.I.C.;

Que la Asociación Internacional de Estudiantes de Abogacía (A.I.E.A.), nació en Mendoza en el año 1991, creada por un grupo de jóvenes estudiantes de derecho, con la idea de contribuir a mejorar la formación académica de los mismos y promover un intercambio con estudiantes de Universidades Nacionales y Extranjeras;

Que el Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado (C.O.L.A.D.I.C.), fue creado en el mes de mayo de 1994 en México D.F. y está integrado por representantes de distintos países, incluida la República Argentina, siendo representada por la A.I.E.A.;

Que la mencionada publicación, edita artículos de renombrados hombres del derecho, contribuyendo con la difusión de temas de suma importancia y de actualidad, ofreciendo un espacio para estudiantes y convirtiéndose así de interés para todas aquellas personas vinculadas al derecho;

Que atento a lo expuesto es procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de interés Provincial la Publicación Jurídica de Estudiantes de Derecho "Apuntes Jurídicos".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 705

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 1190-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de Rivadavia para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 705/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Rivadavia para desequilibrios financieros, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito Nº 387 de fecha 04/05/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17º, inc. d) de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio Nº 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección I: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-).

Artículo 3º - Otórguese a la

Municipalidad de Rivadavia un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43119-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4º - La Municipalidad de Rivadavia, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA
Expte. Nº 1190-M-1999-00020

Carácter 1; Jurisdicción 04; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión B 9 6 0 0 1; Clasificación Económica 4 3 1 19; Financiación 74; Aumento \$ 500.000,00; Total \$ 500.000,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 200

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 01379-B-97-02681, caratulado: «BONG KIM CHI - E/RECURSO DE APELACION S/SUSPENCIÓN DE CLAUSURA EN RESOL. Nº 50», y su acumulado Nº 06756-D-97-01 1341 en el primero de los cuales el señor KIM CHI BONG, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 20197, ratificada por Decreto Nº 1971/97, obrantes a fs. 7/8 y 16, respectivamente, del expediente de referencia, emitida

por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 58/98, obrante a fs. 24/25 del expediente n° 01379-B97-02681, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se revoca por contrario imperio la Resolución n° 20/97 del mismo Tribunal y se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor KIM CHI BONG.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 58/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 27 y Fiscalía de Estado a fs. 31 del expediente N° 01379-B-97-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 58 de fecha 08 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 245

Mendoza, 8 de febrero de 1999

Visto el expediente. N° 01333-R-97-02681, caratulado: «RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO - RECURSO DE APELACION C/RESOL. 045» (clausura) y su acumulado N° 06632-D-97-01134, en el primero de los cuales el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 045/97 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 7/8 del expediente N° 06632-D-97-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 70/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante fs. 14/15 del expediente N° 01333-R-97-02681, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 01333-R-97-02681 y su acumulado N° 06632-D-9701134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 70/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17 y Fiscalía de Estado a fs. 21 del expediente N° 01333-R-97-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 70 de fecha 5 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 421

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00458-C-09-01 027, en el cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, propone los montos del derecho de matrícula para el año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que dichos montos fueron aprobados, por unanimidad, en Asamblea Extraordinaria de matriculados de fecha 22 de febrero de 1999.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley N° 5908 y los Artículos concordantes Nros 11, 12 y 13 de dicha norma legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense para el año 1999, los importes del Derecho de Matrícula para los profesionales en ciencias económicas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 2° - Facúltese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza a implementar planes especiales de pago atendiendo a situaciones particulares de los matriculados, los que serán meritoados por el Organismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

MONTOS POR DERECHO DE MATRICULA PARA LOS PROFESIONALES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA

PRIMERA CATEGORIA
Inscriptos con título obtenido hasta el 31/12/95
Derecho de Matrícula Unico \$ 95.-
Adicional para Asociados \$ 85.-(*)
Asociaciones Profesionales

SEGUNDA CATEGORIA
Inscriptos con título obtenido con posterioridad al 31/12/95
Derecho de Matrícula Unico \$ 95.-
Adicional para Asociados \$ 50.- (*)

TERCERA CATEGORIA
Inscriptos durante los primeros seis (6) meses de obtenido el título y por el año en que se efectúa la inscripción:
Derecho de Matrícula Unico \$ 95.-
Adicional para Asociados \$ 40.- (*)

CUARTA CATEGORIA
Inscriptos que al 31/12/98 tengan cumplidos sesenta y cinco (65) años de edad
Derecho de Matrícula Unico \$ 95.-
Adicional para Asociados \$ 40.- (*)

QUINTA CATEGORIA
Matriculados No Asociados
Derecho de Matrícula Unico \$ 95.-

(*) Incluye incorporación al Fondo Solidario de Alta Complejidad II

FORMA DE PAGO

El Derecho de Matrícula Anual podrá abonarse de la siguiente forma:

- Al contado con vencimiento el 10 de Marzo de 1999.
- Hasta seis pagos consecutivos, con los siguientes vencimientos e importes para la primera categoría: cuatro cuotas de \$ 35.- con vencimiento 10 de marzo, 12 de abril, 10 de mayo y 11 de junio y 2 cuotas de \$ 20.- con vencimiento 12 de julio y 10 de agosto de 1999.
- Hasta cinco pagos consecutivos con los siguientes vencimientos e importes para la segunda categoría: 3 cuotas de \$ 35 con vencimiento 10 de Marzo, 12 de Abril, 10 de Mayo y dos cuotas de \$ 20 con vencimiento 11 de junio y 12 de julio de 1999.
- Hasta cinco pagos consecutivos con los siguientes vencimientos e importes para la 3ra. y 4ta. categorías: 2 cuotas de \$ 32.- con vencimiento 10 de marzo y 12 de abril de 1999, 1 cuota de \$ 31.- con vencimiento 10 de mayo de 1999, y dos cuotas de \$ 20.- con vencimiento 11 de junio y 12 de julio de 1999.
- Hasta tres pagos consecutivos con los siguientes importes y vencimientos para la categoría de no asociados: 1 cuota de \$ 35.- con vencimiento el 10 de marzo y dos cuotas de \$ 30.- con vencimiento 12 de abril y 10 de mayo de 1999.

RECARGOS POR MORA

Los pagos fuera de término, tanto en el caso del pago total o pago en cuotas, llevarán el recargo que establece el Art. 53° del Código Fiscal para el pago de impuestos provinciales aplicándose la tabla que elabora la Dirección General de Rentas a tal efecto.

DECRETO N° 422

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 11024-A-96-01134, caratulado: «AUTOPLAN SEVEL CIRCULO DE INVERSORES S.A. INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION 117/96 D G R» y su acumulado N° 00043-D-95-91278, en el primero de los cuales la firma CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA

FINES DETERMINADOS interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 117/96, obrante a fs. 103/106 del expediente acumulado, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 507/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante fs. 96/106 del expediente N° 11024-A-96-01134, por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por la firma CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 507/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 108 y Fiscalía de Estado a fs. 111 del expediente N° 11024-A-96-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 507 de fecha 09 de diciembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 424

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00036-B-94-01026, caratulado: «BRENNAN, OSVALDO - E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. 3942» y su acumulado N° 10390-B-93-01134, en el primero de los cuales el señor OSVALDO BRENNAN, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 3942/93, obrante a fs. 8 del expe-

diente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 506/98, obrante a fs. 22/25 del expediente N° 00036B-94-01026, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por el señor OSVALDO BRENNAN.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 506/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 27 y Fiscalía de Estado a fs. 30 del expediente N° 00036-B-94-01026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 506 de fecha 03 de diciembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 426

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el, expediente N° 01769-G-96-02681, caratulado: «GARCIA RICARDO MIGUEL - E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. 156 DE LA D.G.R. (CLAUSURA).-» y su acumulado N° 16608-D-96-01134, en el primero de los cuales el señor RICARDO MIGUEL GARCIA interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 156/96 emitida por el, Subdirector de Fiscalización de la Dirección General, de Rentas, obrante a fs. 2/3 del, expediente N° 16608-D-96-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 73/98 del Honorable Tribunal, Administrativo Fiscal, obrante fs. 18/19 del expediente N° 01769-G-96-02681, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 16608-D-96-01134;

Que en virtud de establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 73/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y Fiscalía de Estado a fs. 25 del, expediente N° 01769-G-96-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 73 de fecha 6 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal, Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 428

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01974-C-96-02681, caratulado «CAFE MANKIE E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. 174/96 DE LA D.G.R. (CLAUSURA)» y su acumulado N° 22746-D-96-01134, en el, primero de los cuales la señora ANA MARIA SANCHEZ y el señor FEDERICO MAURO CAVAGNARO interponen recurso de apelación contra la Resolución N° 174/96 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 12/ 13 del expediente N° 22746-D-96-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da

por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 78/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante fs. 79/80 del expediente N° 01974-C-96-02681, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 01974-C-96-02681 y su acumulado N° 22746-D-96-01134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 78/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 82 y Fiscalía de Estado a fs. 86 del expediente N° 01974-C-96-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 78 de fecha 10 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 592

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTA la necesidad de proveer el cargo de Director de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y de acuerdo con lo informado en expediente N° 3251-M-1999-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Nómbrase, a partir del 1 de abril de 1999, Director de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, al Ingeniero Jaime Luis Comadrán, D.N.I. 14.197.040, en el cargo de Clase 076, Agrupamiento 2, Tra-

mo 0, Subtramo 09 - Régimen Salarial 01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 614

Mendoza, 16 de abril de 1999

VISTO el expediente N° 5425-D-1998-30091, en el cual se gestiona la formalización de la autorización del viaje realizado a España por la Licenciada Irma Esther Paván, Directora de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, con motivo de haber visitado la Ciudad de Barcelona entre los días 13 al 18 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Paván fue invitada por el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC URBIS).

Que durante su permanencia en España, la mencionada profesional tuvo oportunidad de conocer, con miras a su adaptación en nuestro medio, las diversas soluciones aplicadas en Barcelona, por las instituciones y empresas españolas a las múltiples problemáticas que plantea el desarrollo urbano a las puertas de un nuevo milenio.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que esta autorización no implicó erogación alguna para la Provincia y en conformidad con lo previsto por Decreto N° 1179/1997,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por autorizado el viaje a España, realizado entre los días 12 y 20 de setiembre de 1998, por la Directora de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, Licenciada Irma Esther Paván, L.C. 5.276.618, Clase 1946, en representación de la Provincia de Mendoza y en carácter de invitada por el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC URBIS), para

visitar Barcelona, con el fin de interiorizarse sobre las soluciones adoptadas en esa ciudad acerca de la problemática del desarrollo urbano.

Artículo 2º - Aclárese que la citada profesional dio cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 4002/1991.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones 

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 1.109

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003863-D-99-77705 donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, solicita efectuar una aclaración a la Resolución M D S y S N° 602/99 y teniendo en cuenta la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que en el Visto de la Resolución M D S y S N° 602/99, cuando se hace referencia a la Ley N° 6015, debe entenderse que también queda comprendida su modificatoria.

Artículo 2º - Modificar el Artículo 1º de la Resolución M D S y S N° 602/99, en lo atinente al ítem I - OTORGAMIENTO DE LOS CARGOS en su párrafo 1, el cual quedará redactado tal como a continuación se consigna:

1 - El otorgamiento de los cargos se hará de acuerdo al orden de mérito y sin tener en cuenta el modo de consignación de los establecimientos, organismos o dependencias en la Solicitud de Inscripción. En la Convocatoria a

Concurso para un mismo cargo podrá determinarse la doble posibilidad de 'especialidad' y 'profesión con orientación', como asimismo si habrá o no prevalencia de la 'especialidad' sobre la 'profesión con orientación', independientemente del puntaje obtenido.

Artículo 3º - La presente Resolución se dicta ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

26/27/5/99 (2 P.) S/cargo

RESOLUCION N° 1.110

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003862-D-99-77705, donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, solicita efectuar algunas aclaraciones y modificaciones a la Resolución M D S y S N° 549/99 y teniendo en cuenta la conformidad de la Subsecretaría de Salud,

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que en el Visto de la Resolución M D S y S N° 549/99, cuando se hace referencia a la Ley N° 6015 debe extenderse la misma también a su modificatoria la Ley N° 6109, y con respecto a la reglamentación de la Ley N° 6015 establecida por el Decreto N° 2310/93, deberán considerarse asimismo sus modificatorios, los Decretos Nros. 864/95 y 2167/98.

Artículo 2º - Modifíquese el artículo 1º de la Resolución M D S y S N° 549/99, en su Anexo I: Reglamento de Concurso Tramo Personal Profesional - Carrera Médica, únicamente en los ítems que se consigna los cuales quedarán redactados como a continuación se detalla:

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE

LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM: 1-C-3; ASPECTO: *Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida.* Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de agrupamiento asistencial rama Centros de Salud; b) Tareas de agrupamiento asistencial rama Hospitales; c) Tareas de agrupamiento sanitario rama Hospitales, rama Centros de Salud y rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en Instituciones, Organismos o Dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera; PUNTAJE MAXIMO HASTA: 5 puntos.

ITEM: 1-E-1; ASPECTO: *Residencia de primer nivel.* Se computará solamente residencia completa; PUNTAJE MAXIMO HASTA: 5 puntos.

ITEM: 1-E-2; ASPECTO: *Residencia de segundo nivel.* Se computará solamente residencia completa; PUNTAJE MAXIMO HASTA: 2 puntos.

ITEM: 1-F; ASPECTO: *Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza.* Se computará solamente concurrencia programada completa; PUNTAJE MAXIMO HASTA: 3 puntos.

Artículo 3º - La presente Resolución se dicta ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez

26/27/5/99 (2 P.) S/cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION Nº 342**

Mendoza, 11 de mayo de 1999

Visto que por Resolución 170/97 de Superintendencia se creó la Contraloría General y que en el Anexo I de la misma, entre las funciones encomendadas se fijó la de crear una línea telefónica gratuita; el diseño y aplicación del servicio de gestión telefónica y la fijación de plazos de contestación de los reclamos y denuncias recibidos;

Que por Resolución 375/98 de Superintendencia se reglamentó el funcionamiento de la Línea Telefónica Gratuita (0-800-222-AGUA) para efectuar Reclamos, realizar Denuncias, solicitar Información, hacer Sugerencias o brindar Agradecimientos a la gestión de gobierno del Departamento General de Irrigación, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Sistema de Reclamos obedece al cumplimiento de la responsabilidad indelegable de control interno de gestión emanada de la Ley de Aguas y de la Ley 6.405 (Art. 23) y que se adapta al espíritu de la Ley 322 (Arts. 9, 13 y concordantes) que reglamenta el procedimiento administrativo dentro del Departamento General de Irrigación consagrando un proceso verbal, breve y sumario para dar respuesta inmediata a los problemas que aquejan a los usuarios;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 744/98 del H. Tribunal Administrativo (Art. 19 último párrafo) este tipo de instrumento de control ciudadano dispuesto por Superintendencia, responde a medidas de fiscalización en lo referente a la prestación de los servicios por parte de las Inspecciones y/o Asociaciones con el objeto de hacerlos más eficientes;

Que el trabajo llevado a cabo en los dos años de funcionamiento del Sistema, aconseja la realización de ciertas modificaciones en su operatoria;

Que esta Superintendencia ha dado señales inequívocas respec-

to a la profundización del proceso de descentralización llevado a cabo en el Departamento General de Irrigación, en especial en lo atinente a la participación y control ciudadanos:

Que, a los fines de establecer una relación directa entre la Contraloría General y los Inspectores de Cauces, máximos responsables de la correcta administración del recurso hídrico en los cauces que están bajo su jurisdicción, se considera oportuno avanzar hacia la descentralización total del Sistema de Reclamos del Organismo;

Que el Sistema de Reclamos instrumentado por esta Superioridad está alimentado (además de las llamadas telefónicas recibidas directamente en el 0-800-222-AGUA) por cartas recepcionadas en la Casilla 214 del Correo Argentino, Sucursal Mendoza; notas presentadas ante el Departamento General de Irrigación por los usuarios o ciudadanos; artículos periódicos; reclamos verbales; y actuaciones de oficio por parte de los funcionarios del Departamento General de Irrigación;

Por lo tanto, en mérito a lo precedente, y con la finalidad de proveer de un mejor y más eficiente Sistema de Reclamos para los usuarios, clientes y ciudadanos;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Modifícase el Reglamento de la Línea 0-800 Anexo a la Resolución 375/98 de Superintendencia, cuyo texto quedará redactado como se enuncia en el Anexo de la presente Resolución.

2º) Con atenta nota, remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Fiscalía de Estado y a la Oficina del Inspector General de Gobierno para su conocimiento y demás efectos.

3º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle**Anexo - Resolución Nº 342**

Reglamento del Sistema de Reclamos del Departamento General de Irrigación (Línea Telefónica 0-800-222-AGUA y Casilla de Correos 214)

1. En Sede Central: los Secretarios y Directores; en las Subdelegaciones y Jefatura de Zona: los Subdelegados y el Jefe de Zona; y en las Inspecciones: los Inspectores; deberán responder a Contraloría General los Reclamos, Denuncias, Pedidos de Información o Sugerencias originados en el Sistema de Reclamos 0-800-222-AGUA (cualquiera haya sido el origen del mismo) en un plazo que, en ningún caso, excederá de las 72 horas hábiles siguientes a la notificación fehaciente del mismo.

2. Las respuestas a los llamados podrán enviarse por fax o correo, o bien entregarse personalmente en horario de 8 hs. a 14 hs. y de 17 hs. a 21 hs. en la Contraloría General y estarán firmadas, sin excepción, por el Subdelegado, Jefe de Zona, Secretario, Director o Inspector a quien hayan sido remitidas.

3. En caso de que la respuesta requiera de un informe de carácter técnico o similar de parte de algún profesional o técnico a cargo, la firma de éste irá acompañada por la del Subdelegado, Jefe de Zona, Secretario, Director o Inspector responsable.

4. Si la solución a la llamada no pudiera efectivizarse en las 72 horas hábiles siguientes, tal situación deberá ser notificada inmediatamente y de manera fehaciente a la Contraloría General. Esta notificación deberá detallar las medidas adoptadas para tal solución, el responsable directo de las mismas y el plazo estimado de concreción. No se admitirán respuestas tales como «más adelante», «se está trabajando», «no tenemos recursos», «la persona encargada no está», etc.

5. En caso de tratarse de un reclamo de competencia de otro organismo público, el funcionario al que se hubiere remitido el reclamo arbitrará los medios a su alcance para alertar al organismo competente y notificar de manera fehaciente a la Contraloría General de tal situación.

6. Contraloría General preservará la identidad de la persona que realizó el llamado telefónico, escribió a la casilla de correos, o presentó verbalmente su reclamo, como así también la del funcionario que actuando de oficio promoviere las actuaciones. En el único caso en que se brindará la identidad del reclamante será en aquél en que la solución del problema dependa directamente de la identificación del interesado.

7. En los reclamos que requieran la actuación de otro funcionario, además del originario, el pase deberá efectuarse inmediatamente, comunicando esta situación a la Contraloría General. Es responsabilidad del primer receptor del reclamo instar por la solución dentro del plazo de 72 horas hábiles siguientes. En estos casos, serán solidariamente responsables todos los funcionarios intervinientes.

8. Pasadas las 72 horas hábiles desde que el reclamo fue derivado al sector responsable, y no habiéndose tenido ninguna respuesta escrita del mismo, Contraloría General elevará un informe a Superintendencia informando de tal situación.

9. Todo reclamo se considerará resuelto una vez obtenida una notificación fehaciente del originante donde exprese su conformidad con la solución brindada, previa comunicación telefónica o por escrito de parte de la Contraloría General informándole sobre la contestación brindada por el funcionario responsable. La Contraloría General diseñará un sistema que permita recepcionar las conformidades de los reclamantes.

10. Dentro de las 72 horas hábiles de dictada la presente Resolución, Contraloría General enviará a cada sector responsable (con copia a Superintendencia) un informe de todos los reclamos remitidos y que no hayan sido contestados o solucionados a la fecha. A partir de su notificación, a cada sector le correrá un plazo improrrogable de 72 horas hábiles para responder a la totalidad de los mismos.

26/27/28/5/99 (3 P.) A/Cobrar